



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el párrafo segundo del artículos 14, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 11, 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 párrafo primero, fracción II, inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I, XVII y XXV, 15 fracción III, 22 fracción III penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXIX, XLI y XLIII, 28 fracciones I, XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 15 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento, con número de oficio **332501133421064** de fecha 13 DE ENERO DE 2025; con número de expediente **3254/2022**, de fecha 22 DE MARZO DE 2022, por el que se ordena notificar el(la) MANDAMIENTO DE EJECUCION por concepto del crédito fiscal derivado de MULTAS DE CONTRIBUCIONES dirigido a **C&P DEL CENTRO S DE RL DE CV**; toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de la actuación llevada a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) 17 DE ENERO DE 2025, por SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO en su carácter de Verificador(es), Notificador(es), Ejecutor(es) e Inspector(es), misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, fracción II, inciso b) del artículo 132 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **25 DE FEBRERO DE 2025** la suscrita Lic. María Fernanda Juárez Pinacho en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el documento MANDAMIENTO DE EJECUCION, con número 332501133421064 de fecha 13 DE ENERO DE 2025; con número de expediente 3254/2022, de fecha 22 DE MARZO DE 2022, dirigido a C&P DEL CENTRO S DE RL DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Dirección de Ingresos
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



Table with header 'DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR' and fields: Registro Federal de Contribuyentes, Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, Resolución, Fecha de Resolución, Fecha de notificación del Documento Determinante, Autoridad emisora.

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 3254/2022 de fecha 22 de marzo de 2022 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de \$ 244,938.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por los conceptos que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 01 de abril de 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la fecha 04 de mayo de 2022. Por lo que, esta Dirección de Ingresos con fundamento en el párrafo segundo del artículo 14, párrafo primero del artículo 16 y fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 11 y tercer párrafo del artículo 20, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, fracción I del artículo 2, fracción III y VI del artículo 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, párrafo segundo del artículo 95, 131, fracción II, incisos a) y b) del artículo 132, 133, 135, 143, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, reformado en el artículo Quinto Transitorio publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo Segundo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023, en relación con el artículo Quinto Transitorio; artículos 1, 3, 9, 16, párrafo primero, fracción II del artículo 19, fracciones II, III, IV, VIII y XLIII del artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, fracción I, inciso c) del artículo 3, 4, 5, 7, fracción I y VIII del artículo 11, fracción III del artículo 15, fracción III penúltimo y último párrafo del artículo 22, fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XLI y XLIII del artículo 23, fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XXI, y XXV del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022, en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Table with 5 columns: No., NOMBRE, CONSTANCIA, EMISION, VIGENCIA. Lists 32 individuals with their respective identification numbers and validity periods.

Handwritten signature or initials.



33	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEON	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	VICTOR MAURICIO HERNÁNDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZÁLEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	AMAIRANI AMADO MORENO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/0273-D	02 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
40	JOSEL FROYLAN ANDRÉS VEGA MOLINA	SF/SPFI/DI/2025/0274-D	02 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/0275-D	02 DE ENERO DE 2025	08 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025
42	KARINA MARGARITA MARÍNEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
43	JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	SF/SPFI/DI/2025/0005-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
44	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
45	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
46	SALVADOR MÁNRQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
47	KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
48	ALEJANDRA HÉRNANDEZ RAMÍREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
49	MARÍA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Verificadores, notificadores, ejecutores e inspectores adscritos a esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. María Fernanda Juárez Pinacho, en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requérase a C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con RFC CCE150305TK8 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo; es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 170, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal del estado de Querétaro vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 01 de abril de 2022, el plazo de 20 días feneció el 04 de mayo de 2022 plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; por lo que, el periodo de actualización comprende del 06 de mayo de 2022 al 13 de enero de 2025, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$ 663.18	\$ 5,144.18



MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2017)	\$ 3,652.00	137.949	120.159	1.1480	\$540.49	\$4,192.49
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2017)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2018)	\$ 3,774.50	137.949	120.159	1.1480	\$558.62	\$4,333.12
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2018)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44

OP



MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2019)	\$ 4,030.00	137.949	120.159	1.1480	\$596.44	\$4,626.44
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2019)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2020)	\$ 4,224.50	137.949	120.159	1.1480	\$625.22	\$4,489.72
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2020)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91

MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2021)	\$ 4,344.00	137.949	120.159	1.1480	\$642.91	\$4,986.91
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2021)	\$ 4,481.00	137.949	120.159	1.1480	\$663.18	\$5,144.18

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Marzo 2022	120.159	08/04/2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
Diciembre 2024	137.949	10/01/2025	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", reformado mediante publicación hecha en el mismo periódico oficial el 01 de septiembre de 2017, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto de la Resolución 3254/2022, de fecha 22 de marzo de 2022, es la cantidad de \$ 281,188.57 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos pesos 57/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$5,623.44, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 163 ya citado, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, y las contribuciones que se paguen por las autoridades fiscales para liberar de cualquier gravamen a los bienes objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general de la zona económica elevado al año; la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento de pago y embargo	2%	\$ 5,623.44	\$ 5,623.44

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2017)	\$ 3,652.00	\$540.49	-	-



MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Noviembre 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Diciembre 2020)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Enero 2021)	\$ 4,344.00	\$642.91	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Febrero 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Marzo 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Abril 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Mayo 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Junio 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Julio 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Agosto 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Septiembre 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
MULTA POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LAS SOLICITUDES, LOS AVISOS O LAS CONSTANCIAS QUE EXIJAN LAS DISPOSICIONES FISCALES (Octubre 2021)	\$ 4,481.00	\$663.18	-	-
TOTAL	\$ 244,938.00	\$ 36,250.57	\$ 5,623.44	\$ 286,812.01

(Doscientos ochenta y seis mil ochocientos doce pesos 01/100 M.N.)

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional e Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto del 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informo, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto del 2018, utilizaría como período base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio del 2018. Como consecuencia de la modificación del período base ante citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base a segunda quincena de diciembre de 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto del 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado el 11 de septiembre del 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determino con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geográfica con fundamentos en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determino dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.



El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante el formato para el pago que proporcione la Dirección de Ingresos, que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación del INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, deblendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO

JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

Domicilio: Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro federal de Contribuyentes: CCE150305TK8

Nombre, Denominación o Razón Social: C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO LOCALIDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO C.P. 76020, QUERÉTARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de Documento: 332501133421064

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Fecha De Mandamiento de Ejecución: 13 de Enero de 2025.

Resolución: 3254/2022

Fecha de resolución: 22 de marzo de 2022

Fecha de Notificación del Documento Determinante: 01 de Abril de 2022

Autoridad emisora del Mandamiento de Ejecución: Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Querétaro, Qro. siendo las **DOCE** horas con **CUARENTA CINCO** minutos del día **DIECISIETE** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, el suscrito **C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO**, con número de empleado 186125, adscrito a la **Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora: **MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO LOCALIDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO C.P. 76020, QUERÉTARO, QRO.**, cerciorándome de ser la calle correcta por así indicarlo la placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **Magnolias y Av. Circunvalación**, la cual indica el nombre de la calle **"Magnolias"** y el nombre de la colonia **"Jardines de Querétaro"**, así como por tener a la vista el número exterior 36 (TREINTA SEIS) el cual se trata de un predio urbano, domicilio que se encuentra localizado entre las calles **Alcatraz y Circunvalación**; lugar donde tengo a la vista un inmueble destinado al uso comercial de dos plantas con el numero exterior colocado en la fachada del domicilio, fachada color blanco y puertas en color café, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número 332501133421064 de fecha **trece de enero de dos mil veinticinco**, emitido por el Departamento De Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos Perteneiente a la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria De Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en **Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000**, a nombre de la razón social **C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE**

Salvador Manríquez Guerrero

Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



RESPONSANBILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con número de resolución 3254/2022, fecha de resolución veintidós de marzo de dos mil veintidós, emitida por la **Dirección de Ingresos - Departamento de Administración de Contribuciones, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro**, cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**: En ese sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toco la puerta y sale para atenderme una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por el C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito que se identifique y manifiesta llamarse **RAMIREZ ALVAREZ REBECA**, se identifica con credencial para votar con folio 0329032473422, emitida por Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta dos mil veintiocho. Acto seguido a la persona que me atiende le pregunto: **¿Estamos ubicados en MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO LOCALIDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO C.P. 76020, QUERÉTARO, QRO.?** Responde que sí, motivo por el cual requerí la presencia del representante legal de **C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que no conoce al **deudor C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ni a su representante legal**, así como que estos no ocupan el inmueble, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, **le requiero acredite la propiedad del inmueble**, lo cual se niega a llevar a cabo manifestando bajo protesta de decir verdad que el inmueble no es de su propiedad, manifiesta que es rentado. Le requiero su contrato de arrendamiento y exhibe contrato de arrendamiento que celebran por una parte la **C. GLORIA SANCHEZ PLIEGO** (Arrendador) y por otra parte **SUMINISTROS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES CORREGIDORA S DE RL DE CV** (Arrendatario) celebrado el 29 de Junio de 2024 con duración de 1 año. A continuación le solicito me muestre su comprobante de domicilio y manifiesta no tener ninguno a la mano ya que se encuentran en poder de la propietaria del inmueble. Le requiero su constancia de Situación Fiscal y exhibe ante mi Cedula de Identificación Fiscal a nombre de **SUMINISTROS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES CORREGIDORA S DE RL DE CV** emitida por el **SERVICIO DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA** el 17 de Enero de 2025, con Registro Federal de Contribuyentes SSI171207MI9, con domicilio en **MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76020**. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al Representante Legal de C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE?** Responde que no, **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que me pueda dar información del Representante Legal del C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE?** Responde que no, Siendo así todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se ubica frente al inmueble que se actúa tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional, inmueble de dos plantas, fachada de color blanco y puertas en color negro con número exterior 37-A (TREINTA Y SIETE LETRA A), en el cual toco y sale para atender una persona de sexo femenino, ante la cual me identifique plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por la C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, por lo cual plasmó su media filiación por apreciación: sexo femenino, complexión mediana, tez blanca, ojos color café claro, cabello largo rizado color castaño, ceja delineada, un metro con sesenta centímetros de estatura aproximadamente, cuarenta y cinco años aproximadamente. Le pregunto **¿nos ubicamos en Estamos ubicados en MAGNOLIAS COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76020?** Responde que sí. Le pregunto

Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



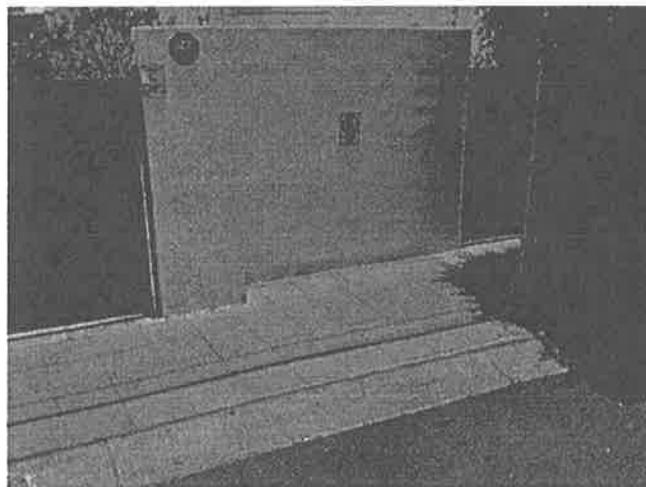
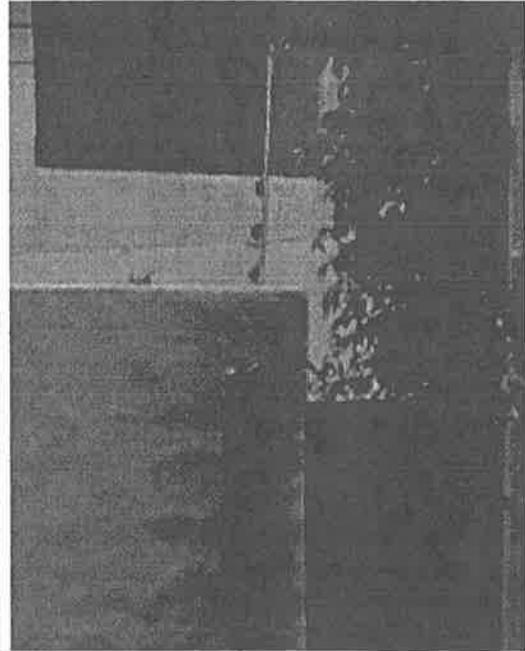
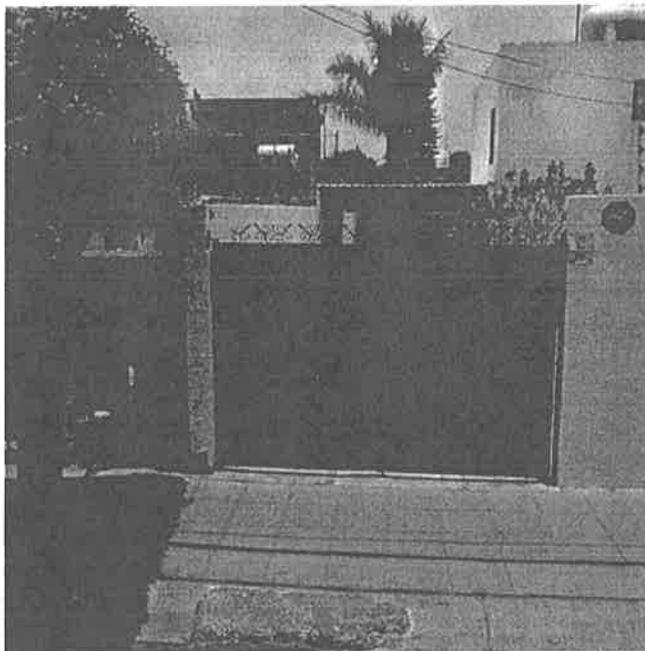
¿conoce al deudor C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y/o su representante legal, con domicilio en MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, SANTAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76020? A lo que manifiesta NO conocer al contribuyente C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ni a su representante pues refiere no conocer a sus vecino. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE? A lo que contesta que no. Le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE? Responde que no, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que se ubica de lado izquierdo, siendo visto de frente al inmueble que se actúa tengo a la vista un predio urbano de uso habitacional, inmueble de una planta, fachada de ladrillo color naranja y puerta de metal color café con número exterior 38 A (TREINTA Y OCHO LETRA A), toco la puerta y sale para atenderme una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/2025/0008-D, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, expedido el dos de enero de dos mil veinticinco, por la C.P Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, por lo cual plasmo su media filiación por apreciación: sexo femenino, complexión delgada, tez morena clara, ojos color café, cabello largo castaño, ceja delgada, un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, cincuenta y cinco años aproximadamente. Le pregunto ¿nos ubicamos en Estamos ubicados en MAGNOLIAS COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, SANTAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76020? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al deudor C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y/o su representante legal, con domicilio en MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO, SANTAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO C.P. 76020? A lo que manifiesta NO conocer al contribuyente C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ni a su representante legal, abunda solo tener conocimiento de que ese inmueble lo usan para oficinas desconociendo el nombre de la empresa. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al contribuyente C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE? A lo que contesta que no. Le pregunto ¿Sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del deudor C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE? Responde que no, siendo todo su dicho. Se hace constar que la razón social C&P DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y/o su Representante Legal es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio MAGNOLIAS 36 COLONIA JARDINES DE QUERÉTARO LOCALIDAD SANTAGO DE QUERÉTARO C.P. 76020, QUERÉTARO, QRO..-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. Y a la C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0754087766769, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. **CONSTE.** -----

Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

Reporte Fotográfico



Salvador Manriquez Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.



Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **TRECE** horas con **CERO** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del Departamento De Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos Perteneiente a la Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaria De Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de Ubicación del Domicilio



TESTIGO

Nombre: Carlos Rodrigo López González

Firma: _____

Identificación: 0553123510621

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: 0754087766769

Salvador Manrique Guerrero
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASSI171207MI9
Registro Federal de ContribuyentesSUMINISTROS Y SOLUCIONES
INDUSTRIALES CORREGIDORA
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 18010512929
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO , QUERETARO A 17 DE ENERO DE 2025

SSI171207MI9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SSI171207MI9
Denominación/Razón Social:	SUMINISTROS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES CORREGIDORA
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SUMINISTROS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES CORREGIDORA
Fecha Inicio de operaciones:	07 DE DICIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE DICIEMBRE DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 76020	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MAGNOLIAS	Número Exterior: 36
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE QUERETARO
Nombre de la Localidad: SANTIAGO DE QUERETARO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AVENIDA CIRCUNVALACION
Y Calle: CALLE TULIPAN	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
5	Otros intermediarios de comercio al por mayor	80	07/10/2020	
2	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	5	07/12/2017	
2	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	5	21/05/2018	
2	Comercio al por mayor de juguetes	4	18/12/2019	
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	2	07/12/2017	
3	Distribución de material publicitario	2	21/05/2018	
4	Otros servicios de publicidad	2	21/05/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	07/12/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/12/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	07/12/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/12/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/12/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/10/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

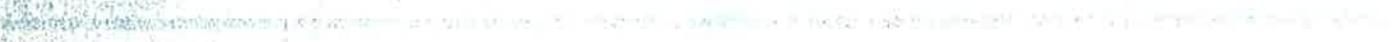
Cadena Original Sello: ||2025/01/17|SSI171207M19|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
 Sello Digital: Khe7RIRdxJRu/oOy7LhxgxFmm+hR2vzXEILG5dfCbW225FSCBC2X3azNck6IVNHO8F8DAfmNnqO1TFp3gR



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

JcTgQcJE8qolGDZYVIFAtU7D4RYYacPIIJvYQRFZup0rcCd6sVD9zx4Kr1bhszSnv0+hLG8H6YkcdRfRzvY21M=





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA EN LA CIUDAD DE **QUERETARO, QUERETARO**, SIENDO EL DÍA **29 DE JUNIO DE 2024**, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR UNA PARTE, **LA C. GLORIA SÁNCHEZ PLIEGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**" Y POR OTRA PARTE "**SUMINISTROS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES CORREGIDORA, S. DE R.L. DE C.V.**" CON RFC **SSI171207MI9**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE DE JESUS CULEBRO CRUZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ARRENDATARIO**", AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LEY. QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----DECLARACIONES---

I. DECLARA EL "**ARRENDADOR**":

- A) ESTAR EN POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- B) QUE EL MULTICITADO BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEMÁS CONTRIBUCIONES.

II. DECLARA "**EL ARRENDATARIO**":

- A) QUE COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE SIN COACCIÓN ALGUNA
 - B) QUE TIENE CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- ACTO CONTINUO LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

--CLAUSULAS--

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTE LO RECIBE EN BUEN ESTADO Y EN SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO EL INMUEBLE MARCADO COMO SIGUE: **CALLE MAGNOLIAS NUMERO 36, COLONIA JARDINES DE QUERETARO, C.P. 76020, QUERETARO**, PARA DESTINARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA **RESGUARDO DE DOCUMENTOS CONTABLES, DOMICILIO FISCAL ASÍ COMO OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES** REUNIENDO LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA.- SE MANIFIESTA QUE TODOS LOS BIENES MUEBLES DENTRO DEL DOMICILIO PERTENECEN AL ARRENDADOR, MISMOS QUE SE PRESTAN PARA USO DEL ARRENDATARIO.

SEGUNDA. - LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A EL "ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL POR EL USO DEL INMUEBLE REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**. EL PAGO DE RENTA PACTADA SE REALIZARÁ POR MES ADELANTADO POR LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES Y EN CASO DE MORA POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" ESTE SE OBLIGA A PAGAR INTERÉS DEL 10% MENSUAL POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

"EL ARRENDADOR" RECONOCE MEDIANTE ESTE ACTO QUE RECIBIÓ POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA, MISMO QUE NO SE TOMARÁ EN CUENTA DE RENTA NI SE REEMBOLSARÁ YA QUE SE TOMARÁ PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD

TERCERA. - LA RELACIÓN DE LA CONTRACTUAL SERÁ DETERMINADA POR EL TÉRMINO DE **1 AÑO** OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y COMENZARÁ A SURGIR EFECTO EL DÍA **29 DE JUNIO DE 2024 AL 29 DE JUNIO DE 2025** Y LA ÚNICA FORMA QUE PODRÁ EXTENDERSE Y/O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MEDIANTE CONTRATO EXPRESO POR ESCRITO Y LA RENTA SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON LA INFLACIÓN DICTAMINADA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE

CUARTA. - SERÁ POR CUENTA DEL ARRENDADOR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PREDIALES Y SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDATARIO" EL PAGO DE SERVICIOS COMO EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, GAS, AGUA, SISTEMA DE TELEVISIÓN, DEBIENDO DEJAR AL CORRIENTE DICHOS PAGOS EN EL MOMENTO QUE FINALICE ESTE CONTRATO Y SE HAGA ENTREGA DEL INMUEBLE, OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, YA SEA DE FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

QUINTA. - "EL ARRENDATARIO" PODRÁ HACER VARIACIONES EN EL INMUEBLE CON EL CARÁCTER DE MEJORA SÓLO PREVIO CONOCIMIENTO POR ESCRITO POR EL ARRENDADOR Y TODAS LAS QUE SE HICIEREN SEAN ÚTILES, NECESARIAS O DE ORNATO QUEDARÁN A BENEFICIO DEL INMUEBLE SIN DERECHO EL ARRENDATARIO PARA COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA

SEXTA. - QUEDA ESTRICTAMENTE AL ARRENDATARIO SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, A UNA TERCERA PERSONA MORAL DONDE "EL ARRENDATARIO" NO CONFORME PARTE DEL CAPITAL SOCIAL O SEA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PERSONA MORAL, LOS SUBARRENDAMIENTOS, TRASPASOS O SESIONES CONCERTADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA ADEMÁS DE SER NULOS E INOPERANTES DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DE ARRENDAMIENTO EN BASE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE **QUERETARO.**

SEPTIMA. - TODAS LAS COMPOSTURAS QUE FUESEN PRECISO HACER O MATERIALES QUE FUEREN NECESARIOS UTILIZAR DURANTE LA VIGENCIA ESTE CONTRATO EN: CAÑERÍA DE AGUA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, LLAVES DE AGUA, RESUMIDEROS, LAVABOS, SANITARIOS, ETC. ASÍ COMO REPARACIONES DE TODO TIPO DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO SERÁN PAGADOS POR EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - QUEDA PERFECTAMENTE ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE "EL ARRENDATARIO" AL GUARDAR, CONSERVAR O RETENER BAJO CUALQUIER TÍTULO EN LA FINCA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SUSTANCIAS, MATERIALES,

OBJETOS, ETC. QUE REPRESENTEN PELIGRO SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER RIESGO QUE PRESENTE Y DAÑE LA FINCA A CAUSA DE ESTOS PRODUCTOS AÚN EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

NOVENA. - EXPRESAMENTE LOS CONTRATANTES PACTAN QUE SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

A) NO PAGAR LA RENTA PACTADA EN EL PLAZO CONVENIDO O NO PAGAR PUNTUALMENTE.

B) VARIAR LA FINCA DADA EN ARRENDAMIENTO.

C) DEDICAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y A UN USO DIFERENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE FIADOR DISPONGA O GRAVE EL INMUEBLE CON QUE SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

E) EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

F) NO CONSERVAR EN BUEN ESTADO EN EL MUEBLE O CAUSARLE DAÑOS.

G) VIOLAR LA LEY O TENER UNA CONDUCTA IMPROPIA, MORAL O ANTISOCIAL.

SE ESTIPULA QUE SI EL ARRENDATARIO DA MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE PACTA UNA INDEMNIZACIÓN AL IMPORTE DE DOS MESES DE RENTA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

DECIMA. - SI EL ARRENDATARIO DA LUGAR A TRÁMITES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON INTERVENCIÓN DE ABOGADOS, AÚN EN GESTIONES PRIVADAS, POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS QUE LO FORMA, EN CUALQUIER SENTIDO SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y CUOTAS QUE SE CAUSEN Y SE OBLIGAN A CUBRIR LOS HONORARIOS DEL ABOGADO DE "EL ARRENDADOR" SERÁ DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LLAMAR A JUICIO A "EL ARRENDATARIO" EL DE LA FINCA DADA EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO DONDE SE PUEDA LOCALIZAR.

DECIMA PRIMERA. - SE OBLIGA AL ARRENDATARIO A MOSTRAR AL ARRENDADOR AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO LOS RECIBOS EXPEDIDOS POR SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, T.V. POR CABLE, QUE JUSTIFIQUEN ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO, DE NO ESTAR AL CORRIENTE LAS PARTES PACTAN A HACER EFECTIVO EL DEPOSITO, ASÍ COMO UNA INDEMNIZACIÓN HASTA EL DOBLE DE LA DEUDA CONTRAÍDA CON CUALQUIER INSTITUCIÓN, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL BIEN ARRENDADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - LOS CONTRATANTES PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD, RAZÓN POR CUALQUIER CONTIENDA JUDICIAL QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES DEBE VENTILARSE EN EL ARTÍCULO Y FRACCIONES DEL ENJUICIAMIENTO DEL ESTADO DE **QUERETARO**.

DÉCIMA TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A MOSTRAR AL ARRENDADOR O A LA PERSONA QUE SE DESIGNE EL INTERIOR DEL INMUEBLE ARRENDADO CUANTAS VECES SE LE REQUIERA PARA VERIFICAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE INTERVIENEN, SE IMPRIME POR DUPLICADO Y CONSTA DE TRES HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2024 EN LA **CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.**

ARRENDATARIO



JORGE DE JESUS CULEBRO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"SUMINISTROS Y SOLUCIONES
INDUSTRIALES CORREGIDORA, S. DE R.L. DE
C.V."

ARRENDATARIO.



C. GLORIA SANCHEZ PLIEGO.

